



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-937DE354

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 073-2026-MDE

La Esperanza, 03 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000016-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGFEC; Informe Legal N° 000312-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; Informe Técnico N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; y el Proveído N° 002036-2026-ALD-G; y,

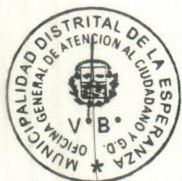
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en el cual se establece en su artículo 9° numeral 9.1 dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva de Obligaciones No Tributarias y en su artículo 25° numeral 25.4 dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva para Obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales, se señala que "las costas y gastos en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismo procedimientos", por tanto, ante estos procedimientos que generan costas procesales y gastos administrativos, tales como: resoluciones coactivas, notificaciones, publicaciones, embargos, diligencias y otros, se debe garantizar la recuperación de dichos gastos, por lo que la normativa faculta a la entidad edil a establecer los aranceles donde se precise los conceptos, montos y condiciones de cobro;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10° numeral 10.1 de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento Ejecución Coactiva, dispone que: "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley (...)", asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26° numeral 26.1 de la norma acotada, dispone que: "El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley (...)", en ese sentido, las costas procesales comprenden aquellas actuaciones administrativas directamente vinculadas a la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva como la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva, de suspensión y levantamiento de medidas cautelares, etc.; y los gastos administrativos que comprenden actuaciones materiales, operativas y de ejecución forzosa realizadas dentro del procedimiento de ejecución coactiva como las notificaciones, embargo en forma de retención, embargo en forma de depósito o secuestro conservativo, embargo en forma de inscripción, entre otros; por tanto, no constituyen tributo, no constituyen multa ni sanción, no generan una obligación nueva; sino por el contrario constituyen la recuperación de los costos reales derivados de actuaciones individualizadas desarrolladas dentro del mismo procedimiento de ejecución coactiva los cuales serán determinados por el ejecutor coactivo, por tanto, la presente propuesta no crea obligaciones adicionales, sino que establece criterios objetivos y preestablecidos para la determinación de conceptos que ya se encuentran expresamente previstos en la Ley N° 26979;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 073-2026-MDE

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan lo voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o una norma institucional”;

Que, mediante **Informe N° 000016-2026-MDE-ALD-GM-GAT-SGFEC**, de fecha 20 de mayo de 2026, el Ejecutor Coactivo, concluye que se apruebe el proyecto de Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de esta entidad edil, el cual cuenta con sustento técnico legal de conformidad a la Ley N° 26979. Los aranceles de costas y gastos se encuentran expresados exclusivamente en función de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT; para el cálculo técnico se ha considerado la UIT 2026 (S/ 5,500.00), estableciéndose que la liquidación se efectuará conforme a la UIT vigente al momento de la actuación. Por último, adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprobará la propuesta de la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la cual resulta técnica, legal y presupuestalmente viable;

Que, con **Informe Legal N° 000312-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 21 de mayo de 2026 emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos en los Procedimientos de Ejecución Coactiva;

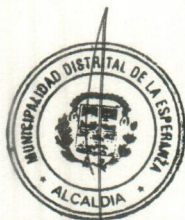
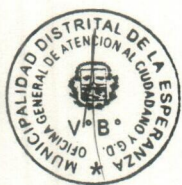
Que, a través del **Informe Técnico N° 000120-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de Junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que la propuesta de Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva constituye un instrumento técnico y administrativo necesario para uniformizar los criterios de determinación y recuperación de los costos derivados de actuaciones ejecutivas realizadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza y que la estructura de aranceles propuesta, expresada en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), resulta técnicamente adecuada al permitir la actualización automática de los valores conforme a la UIT vigente, finalmente concluye que la propuesta contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, la transparencia administrativa y la sostenibilidad de los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio del presente año, luego del debate respectivo, por parte de los señores regidores; se acordó que se apruebe el Proyecto de Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos en los Procedimientos de Ejecución Coactiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MDE, QUE ESTABLECE “LA TABLA DE ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

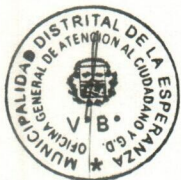
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 073-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva ejecuten las acciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGAJ
OGPP
OGA
GAT
SGFEC
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE